



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 031-2021-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 23 de marzo del 2021.

### VISTO:

El Informe N°001-2021-GLMP-C-SGT-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 17 de marzo de 2021, emitido por la Srta. Gissela Lourdes Mamani Pongo, el Informe N° 144-2021-SGGRH-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 19 de marzo 2021, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°001-2021-GLMP-C-SGT-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 17 de marzo de 2021, emitido por la Sra. Gissela Lourdes Mamani Pongo, presenta justificación de ausencia laboral del día 10 de febrero del 2021 al 25 de febrero de 2021, para lo cual adjunta un certificado de evaluación médica, la cual tiene como resultado de prueba rápida Covid19: Reactivo IGG. Así como constancia de alta para Covid-19

Que, según constancia de alta para COVID19 del Ministerio de Salud, emitida por el Médico Cirujano Katherine Fany Rospigliosi Vargas, señala que la Srta. Gissela Lourdes Mamani Pongo, con fecha 10 de marzo del 2021 inició aislamiento y tratamiento COVID19, teniendo fecha de alta el día 25 de febrero de 2021.

Que, mediante Informe N° 144-2021-SGGRH-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 19 de marzo 2021, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, informa que la Srta. Gissela Lourdes Mamani Pongo, está sujeta al régimen Laboral del D.L. N°1057 y conforme a la normatividad vigente corresponde otorgar Licencia por Enfermedad con Goce de Haber con eficacia anticipada;

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional –Ley N° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, respecto a la licencia por enfermedad en el régimen CAS, la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales, señala que los servidores sujetos al régimen CAS tienen derecho a las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias, tales como la licencia por enfermedad, a las que tienen derecho los trabajadores de regímenes laborales generales.

Que, el reglamento de la Ley de Carrera Administrativa D.S. N°005-90-PCM, artículo 111° dispone que "la licencia por enfermedad y gravidez se otorga conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 22482 y su reglamento"

Que, la Ley N° 28791 que establece modificaciones a la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2006-TR, dispone que las licencias por enfermedades, establecen que el subsidio por incapacidad temporal se otorgara mientras dure la incapacidad del servidor, hasta un máximo de 11 meses y 10 consecutivos. La citada norma advierte que los descansos médicos están estructurados en dos periodos: I) los primeros veinte días, donde el empleador continúa obligado al pago de la remuneración; y II) a partir del vigésimo primer día; donde se otorga el subsidio por incapacidad temporal con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale EsSalud."

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, regula la Eficacia anticipada del acto administrativo en sus incisos 17.1°.- "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción". y 17.2.- También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, de conformidad con lo dispuesto la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057, reglamento de la Ley de Carrera Administrativa D.S. N°005-90-PCM, artículo 111, en la Ley N° 28791, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, y de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos humanos;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA**  
**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL CON GOCE DE HABER** a la Sra. Gissela Lourdes Mamani Pongo, con eficacia anticipada **desde el 10 de febrero del 2021 al 25 de febrero del 2021**, por enfermedad común, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos implemente y ejecuten las acciones que tuvieren lugar.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Sub Gerencia de Secretaria General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, [www.municipalidadnueva.gob.pe](http://www.municipalidadnueva.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
**CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra**  
Gerente de Administración

C. C.  
Alcaldía  
GM  
GA  
S.G.G.R.H.  
SGSG  
SGTI  
INTERESADO  
ARCHIVO